



# República del Ecuador

## GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

### EL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, corresponde al municipio, cumpliendo con los fines que les son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas con ola convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernamentales.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la misma ley, en forma complementaria y solo en la medida que lo permitan los recursos, el municipio podrá cooperar en el desarrollo y mejoramiento de la cultura, la educación, y la asistencia social;

Que de conformidad con lo prescrito en el Artículo 149 del mismo cuerpo legal compete a la administración municipal organizar, y mantener los servicios de acción del Ministerio de Salud Pública de asistencia social, tales como: centros de Protección, Infantil, Albergues para damnificados por desastres naturales, o provocados, dormitorios para indigentes, comedores populares, y dispensario médicos y demás instancias y formas de atención a los sectores mas vulnerables del cantón Sucre.

Que es necesario para lograr de los fines citados se dote a la municipalidad de un ente jurídico, de servicio social, a la población mas necesitada;

Que el Concejo de Sucre en sesiones realizadas los días 31 de Enero y 20 de Febrero del 2003 aprobò la ordenanza constitutiva del Patronato Municipal del Cantòn Sucre. Que posteriormente se han realizado varias reformas a dicha ordenanza constitutiva del Patronato Municipal del Cantòn Sucre.

Que se requiere normar las nuevas actividades que realiza el Patronato Municipal del Cantòn Sucre, por lo que es imperiosa reformar la ordenanza antes mencionada.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

#### Expide la Reforma de la:

### LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL CANTÓN SUCRE.

**Art. 1.- CONSTITUCIÓN.-** Constituyese con personalidad jurídica propia, el Patronato Municipal de Desarrollo Social del Cantón Sucre, cuya finalidad esencial es la prestación de servicios, de asistencia y promoción del desarrollo humano a los sectores de mayor vulnerabilidad, como lo establece el artículo 13 de la ley Orgánica de Régimen Municipal.

**Art. 2.-ADMINISTRACIÓN.-** Son órganos de gobierno y administración del Patronato Municipal de Desarrollo Social del Cantón Sucre

- El Consejo Directivo del Patronato.
- La Presidencia.
- Dirección Ejecutiva
- Personal Operativo.
- Cuerpo de Voluntariado

**Art. 3. - EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO.-** Es la máxima autoridad del Patronato, y estará integrado por:

- La esposa o esposo del alcalde o alcaldesa, quien lo presidirá.
- El concejal o concejala presidente o presidenta de la Comisión municipal de Desarrollo Humano y Servicio Social;
- El concejal o concejala presidente o presidenta de la Comisión Municipal de la Mujer y la Familia;
- Una delegada de las esposas de los concejales, designada por el Concejo Cantonal Municipal de Sucre.
- Reina del Patronato.

Gobierno Cantonal de Sucre  
Dirección: Bahía de Caráquez, calles Bolívar y Ascazubi (esquina)  
Teléfono 052-692720

Web-site: [www.bahiadecaraquez.com](http://www.bahiadecaraquez.com)  
E-mail: [alcaldia@bahiadecaraquez.com](mailto:alcaldia@bahiadecaraquez.com)



# República del Ecuador

## GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

**Art. 4.- SESIONES.-** El Consejo Directivo del Patronato sesionará ordinariamente una vez cada dos meses, y en forma extraordinaria cuando las condiciones lo requieran, y el quórum será con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros y las resoluciones se adoptaran con la mayoría de votos. A las sesiones podrán asistir los Directores Departamentales u otros funcionarios y autoridades Municipales que sean requeridos mediante invitación escrita de la Presidenta del Patronato Municipal de Desarrollo Social del Cantón Sucre, quienes tendrán voz informativa.

**Art. 5.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO:**

Las atribuciones son las siguientes:

- a) Orientar y dirigir las actividades del Patronato Municipal de Desarrollo Social del Cantón Sucre.
- b) Aprobar el Plan Operativo Anual de actividades
- c) Elaborar y aprobar la pro forma presupuestaria del Patronato
- d) aprobar informes sobre la gestión administrativa y económica del Patronato.
- e) Elaborar y reformar el reglamento interno, y el orgánico funcional que le permita cumplir con su nuevo rol al Patronato, la de promover el desarrollo social en el cantón.
- f) Gestionar y procurar la dotación de los recursos necesarios para el cumplimiento los objetivos y finalidades del Patronato y controlar el empleo eficaz de los mismos.
- g) Autorizar las firmas de convenios interinstitucionales.
- h) Solicitar a los órganos competentes de la Municipalidad de la obra y servicios previstos en el presupuesto.
- i) Aceptar herencias, legados y donaciones que se hicieren en su favor y beneficio, serán inventariados y su uso es de exclusivo para dar cumplimiento de su rol.

**Art. 6.- LA PRESIDENTA.-** La presidenta o el presidente será la esposa o esposo del alcalde o alcaldesa, o su delegado o delegada. Ejercerá la representación legal del Patronato Municipal de Desarrollo Social del Cantón Sucre, en todos los actos oficiales, judiciales y extrajudiciales, y cumplirá sus deberes y atribuciones que se establezcan en la Ordenanza y el Reglamento Interno.

**Art. 7.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-** Es el orgánico gerencial y ejecutor de planes, programas, proyectos y resoluciones tomadas por el Consejo Directivo del Patronato. Estará integrada por la Presidenta/e del Patronato y la Coordinación de Salud, Coordinación de Promoción y Capacitación Social y la Coordinación Financiera, que serán nombrados por la presidenta/e del Patronato.

**Art. 8.- PERSONAL OPERATIVO.**

1. El Patronato dispondrá del personal necesario cuyo número, categoría y funciones se determinarán en la plantilla por el Consejo Directivo del Patronato. En la selección del personal se apreciarán los principios de mérito, capacidad y especialidad necesarios para la mejor consecución de los objetivos, y fines del Patronato.
2. No obstante ello, tendrá la consideración de personal mínimo en la plantilla: Un Coordinador/a de Salud, Un Coordinador/a de Promoción y Capacitación Social, Un Coordinador/a Administrativa Financiera, Un Promotor/a de comunicación Social, un Auxiliar Administrativo Municipal.
3. En ningún caso podrán expedirse nombramientos en propiedad, ni satisfacer remuneraciones por empleos o cargos que no figuren en la plantilla. sin perjuicio de las contrataciones laborales temporales que con carácter coyuntural puedan ser necesarias o, en su caso, las contrataciones de asistencias técnicas, capacitaciones y servicios determinados.
- 4.-. El personal del Patronato se regirá por las normas y/o reglamentos que se establezcan para el funcionamiento y organización del mismo.

**Art. 9.- CUERPO DE VOLUNTARIADO.-** Los voluntarios serán designados por el Consejo Directivo del Patronato. Su función es apoyar a los procesos implementados por el Patronato. Son personas Humanitarias que desarrollan actividades en beneficio de la población más vulnerable.



# República del Ecuador

## GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

**Art. 10.-REGLAMENTO INTERNO.-** El Consejo Directivo del Patronato elaborará, reformará las veces que sean necesarias el reglamento interno. Constarán las normas a las que se sujetará el funcionamiento y la prestación de servicios que brinda el patronato.

**Art. 11.- RECURSOS FINANCIEROS.-** Para el cumplimiento de sus objetivos el Patronato contará con:

- La asignación anual que se contemple en el presupuesto municipal, el mismo que será del 3% del monto total del mismo.
- El 50% de los ingresos municipales por concepto de tasas e impuestos a los espectáculos públicos. Aportaciones, donaciones, en efectivo o en especies de personas naturales o jurídicas. Cuya fuente sea totalmente lícita de acuerdo al marco legal correspondiente.
- Fondos de autogestión y fondos no reembolsables de organismos nacionales e internacionales.
- Recaudaciones del arrendamiento del Teatro Municipal y otros espacios.
- Y demás Fuentes de financiamientos posibles.

**Art. 12.- SIMBOLOS Y LEMAS.-** La bandera será de color blanca con letras negras y un logotipo de color verde que representa la familia. El lema será *"Por un mañana mejor"*

**Art. 13.- RENDICION DE CUENTAS.-** El Patronato entregará sus informes de su gestión a la Municipalidad cada año; de igual manera se lo hará a través de una publicación para la ciudadanía.

**Art. 14.- VIGENCIA.-** La reforma de la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación a través de un medio de comunicación de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Cantonal de Sucre a los 10 días del mes de Diciembre del dos mil nueve

Sra. Aura Herrera Andrade  
Vicealcalde del Municipio de Sucre

Solanda Falcones Falcones  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO.- Que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sucre en dos sesiones ordinaria del 8 de Diciembre de 2009 y Extraordinaria del 10 de Diciembre de 2009.

Solanda Falcones Falcones  
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL.

VICEALCALDIA DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE SUCRE.- Aprobada que ha sido **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL CANTÓN SUCRE**, remítase en tres ejemplares al Señor Alcalde del Cantón Sucre para su sanción y promulgación correspondientes. CUMPLASE.- Bahía de Caráquez, 11 de Diciembre de 2009

Aura Herrera Andrade  
VICEALCALDESA DEL CANTON

ALCALDÍA DEL CANTÓN SUCRE.- De conformidad a los Artículos 126, 128, 129 y 130 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, sancionó la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL CANTÓN SUCRE**, para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación social del Cantón Sucre. EJECUTESE.-NOTIFIQUESE.- Bahía de Caráquez, 14 de Diciembre de 2009.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez  
ALCALDE DEL GOBIERNO CANTON DE SUCRE

Gobierno Cantonal de Sucre  
Dirección: Bahía de Caráquez, calles Bolívar y Ascazubi (esquina)  
Teléfono 052-692720

Web-site: [www.bahiadecaraquez.com](http://www.bahiadecaraquez.com)  
E-mail: [alcaldia@bahiadecaraquez.com](mailto:alcaldia@bahiadecaraquez.com)



**República del Ecuador**  
**GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE**

CERTIFICACION.- La suscrita Secretaria General del Gobierno Cantonal de Sucre, certifico que el Señor Alcalde, sancionó la ORDENANZA REFORMATORIA que antecede en la fecha señalada.- LO CERTIFICO.- Bahía de Caráquez, 14 de Diciembre de 2009.

Solanda Falcones Falcones  
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE